

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 31** *EXTRACTO de 30 de septiembre de 2021, de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se adecúa la convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial de la Comunidad de Madrid al nuevo plazo de vigencia establecido por el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial.*

BNDS (Identif.): 469162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

#### Primero

##### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras son las establecidas por el Estado en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial, modificado por el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 340, de 30 de diciembre de 2020, y por el Real Decreto 440/2021, de 22 de junio, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 149, de 23 de junio de 2021.

#### Segundo

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

Los beneficiarios podrán presentar la solicitud en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria realizada mediante Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de agosto de 2019), y hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue a 30 de junio de 2023 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

A la finalización del expresado plazo de vigencia, no serán admitidas más solicitudes. Madrid, a 30 de septiembre de 2021.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,  
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/28.919/21)

